



CONTRATO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° SIE-GADPRZH-002-2015, PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES DE FERRETERIA Y MATERIALES ARIDOS PARA LA CONSTRUCCION DEL PUENTE SOBRE EL RIO SIGUANCA Y

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el Gobierno Parroquial de Zhidmad, representada por el señor Máximo Cesario Bueno Balarezo en calidad de Presidente del GAD de Zhidmad, a quien en adelante se le denominará **CONTRATANTE**; y, por otra parte el Representante Legal de la Importadora Comercial **ROMAV CIA. LTDA.**; representada por el Ing. Carlos Luis Matute Zamora, a quien en adelante se le denominará **CONTRATISTA**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera: ANTECEDENTES.-

- 1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-P-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNC-P-, el Plan Anual de Contrataciones de la **CONTRATANTE**, contempla **LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE FERRETERIA Y MATERIALES ARIDOS PARA LA CONSTRUCCION DEL PUENTE SOBRE EL RIO SIGUANCA Y**.
- 1.2 Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la **CONTRATANTE** resolvió aprobar el pliego de **SUBASTA IVERSA ELECTRONICA N° SIE-GADPRZH-002-2015**, para la **ADQUISICION DE MATERIALES DE FERRETERIA Y MATERIALES ARIDOS PARA LA CONSTRUCCION DEL PUENTE SOBRE EL RIO SIGUANCA Y**.
- 1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria **N° 73.08.11**, para materiales de Construcción conforme consta en la certificación conferida por la Lcda. Celia Llivizhuzca Zhanan, mediante documento **N° GADPRZH-0101-2015**, para **ADQUISICION DE MATERIALES DE FERRETERIA Y MATERIALES ARIDOS PARA LA CONSTRUCCION DEL PUENTE SOBRE EL RIO SIGUANCA Y**, por el monto de **8.900,00 (OCHO MIL NOVECIENTOS DOLARES CON 00 /100) INCLUIDO IVA**.
- 1.4 Se realizó la respectiva convocatoria el **14 de Octubre de 2015**, a través del Portal de Compras Públicas.
- 1.5 Luego del proceso correspondiente, el señor Máximo Cesario Bueno Balarezo, en su calidad de máxima autoridad de la entidad **CONTRATANTE**, mediante Resolución **N° 045- GADPRZH-2015 de 27 de Octubre de 2015**, adjudicó la **ADQUISICION DE MATERIALES DE FERRETERIA Y MATERIALES ARIDOS PARA LA CONSTRUCCION DEL PUENTE SOBRE EL RIO SIGUANCA Y**, al oferante Ing. Carlos Luis Matute Zamora, en calidad de Representante Legal de la Importadora Comercial **ROMAV CIA. LTDA.**

Cláusula Segunda: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

*P.L.S.
Luis*



2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) La resolución de adjudicación.
- e) Las certificaciones de Lcda. Celia Llvizhuzca Zhapan, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Tercera: OBJETO DEL CONTRATO.-

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	P. TOTAL
VARILLAS DE 25 mm DE DIAMETRO POR 12 m DE LONGITUD	U	48	\$ 43,48	\$ 2.087,04
VARILLAS DE 18 mm DE DIAMETRO POR 12 m DE LONGITUD	U	47	\$ 17,81	\$ 837,07
VARILLAS DE 12 mm DE DIAMETRO POR 12 m DE LONGITUD	U	23	\$ 10,02	\$ 230,46
VARILLAS DE 8 mm DE DIAMETRO POR 12 m DE LONGITUD	U	6	\$ 4,28	\$ 25,65
TUBERIA Ho Go. DE 3" DE DIAMETRO POR 6 M	U	8	\$ 32,35	\$ 256,80
TUBERIA DE PVC DE 110 mm DE DIAMETRO POR 3 m desagüe	U	4	\$ 6,44	\$ 25,76
PERFIL "L" DE 3" x 3" x 1/4" POR 6 m	U	4	\$ 63,42	\$ 253,68
ALAMBRE DE AMARRE n.- 18	libras	78	\$ 0,58	\$ 45,24
ARENA GRUESA PARA HORMIGON	m3	60	\$ 21,77	\$ 1.306,20
GRAVA 3/4	m3	115	\$ 23,84	\$ 2.741,60
PIEDRA BOLA DE 20 CM.	m3	50	\$ 21,77	\$ 1.088,50
TOTAL				\$ 8.900,00

3.1 El Contratista se obliga con el GAD de Zhidmad la entrega de **MATERIALES DE FERRETERIA Y MATERIALES ARIDOS PARA LA CONSTRUCCION DEL PUENTE SOBRE EL RIO**

Handwritten signature



SIGUANCAY, a ejecutarse el contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.2 Adicionalmente el Contratista responderá por la calidad de los materiales por el lapso de un año contados a partir de la fecha de la suscripción del acta entrega recepción única, periodo que corresponde al de la vigencia de la garantía técnica.

3.3 El Contratista se compromete a entregar los materiales en la parroquia Zhidmad, comunidad de Guayan, puente del Río Siguncay, a 6 km del centro parroquial.

Cláusula Cuarta: PRECIO DEL CONTRATO.-

4.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de **USD 8.900,00 (OCHO MIL NOVECIENTOS DOLARES CON 00 /100) MAS IVA**, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA, valor que se desglosa como se indica a continuación:

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

Cláusula Quinta: FORMA DE PAGO.-

5.1 El pago se cancelará el cien por ciento del contrato a la contra entrega del producto contratado.

Cláusula Sexta: GARANTÍAS.-

6.1 En este contrato no existe garantía la del anticipo, porque el pago se realizara contra entrega del cien por ciento de la totalidad de los materiales entregados, solo la garantía técnica.

Cláusula Séptima: PLAZO.-

7.1 El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados, colocadas en las diferentes plataformas a entera satisfacción de la CONTRATANTE es de quince días (**15 días**), contados a partir de la firma del contrato.

Cláusula Octava: MULTAS.-

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se aplicará la multa de 1 por 1.000 del valor total del contrato.

*Res
Luis*



Cláusula Novena: DEL REAJUSTE DE PRECIOS.-

9.1 Para el presente contrato no habrá reajuste de precios por ningún concepto, por lo que el contratista renuncia expresamente a peticiones de reajustes de precio, de conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 131 del Reglamento General de la LOSNCP.

Cláusula Décima: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.-

10.1 La CONTRATANTE, designa al señor **José Lucero Domínguez**; en calidad de Administrador quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

10.2 La CONTRATANTE, podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

10.3 LA CONTRATANTE en el presente contrato designa como Fiscalizadora a la **Arquitecta Sandra Marisol Sarango Simbaña**.

Cláusula Décima Primera: RECEPCIÓN DE LA OBRA.-

11.1 Se procederá a firmar el acta entrega-recepción única, previo a la solicitud del **CONTRATISTA**.

Cláusula Décima Segunda: TERMINACION DEL CONTRATO.-

12.1 **Terminación del contrato.-** El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

12.2 **Causales de Terminación unilateral del contrato.-** Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;



- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.5 del formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato; dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

12.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Decima Tercera: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

13.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

13.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Decima Cuarta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES.-

14.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

Cláusula Décima Quinta: DOMICILIO.-

15.1 Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la Parroquia Zhidmad, del cantón Gualaquiza.

15.2 Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:



La CONTRATANTE: Calles: vía Julio Zhapán y vía al Cementerio S/N de la Parroquia Zhidmad.
Teléfono: 072329018. **Email:** juntaparroquialesanmiguel@hotmail.com

El CONTRATISTA: Cantón Cuenca: calle Venezuela S/N y Remigio Crespo. **Teléfonos:** 0996086307-4045482. **Email:** ventas.romau@hotmail.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Ciáusula Décima Sexta: ACEPTACION DE LAS PARTES.-

16.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

16.2 Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la Parroquia Zhidmad, a 09 días de Noviembre del 2015.


Máximo Cesario Bueno Balarezo
EL CONTRATANTE


Carlos Matute Zamora
Representante Legal ROMAV
EL CONTRATISTA

